



El *Instituto de Migración y Enlace Internacional del Estado de San Luis Potosí*, dentro de la normatividad que rigen las facultades, competencia o funciones precisadas en la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí en los preceptos 11, 21, 22 y 23;

Capítulo V  
Del Patrimonio del Instituto

ARTÍCULO 22. El patrimonio del Instituto se conformará de la siguiente manera:

- I. Con la partida establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II. Con todos aquéllos bienes que el Ejecutivo le asigne para el cumplimiento de sus fines;
- III. Con todas aquéllas aportaciones que hagan en su favor los tres órdenes de gobierno, ya sean en especie o numerario;
- IV. Con las aportaciones, legados, donaciones y demás recursos que reciba de personas físicas o morales;
- V. Con los frutos, rendimientos y demás ingresos que su mismo patrimonio generen, y
- VI. Con todos los demás bienes que se asignen u obtengan para el cumplimiento de sus objetivos.

Aunado a lo anterior se informa que el instituto no cuenta con bienes muebles propios, en razón que no se han adquirido.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en concordancia con los lineamiento **Décimo Quinto, Décimo Sexto y Quincuagésimo Quinto** de LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA DIFUSIÓN, DISPOSICIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS, se informa que los campos que comprenden esas disposiciones fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de las celdas según se requiere.

